Emisor:





Analista a cargo: **Dirección de Oferta Pública** /Fecha de actualización:

Regulación	Documento	Formalidades	Observación
Art. 6 de la Norma sobre los requisitos de autorización e inscripción en el Registro de la Oferta Pública de Valores (en adelante, NOP).	1 carpeta original 1 carpeta copia 1 CD	1 carpeta original 1 carpeta copia 1 CD	
Art. 9 de la NOP	Formulario de Solicitud.	La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal del emisor o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos	
	Copia de la cédula y/o pasaporte de los miembros del Consejo de Directores, de los comisarios de cuentas, comisario suplente. Nota: Para personas físicas nacionales remitir copia de cédula. Para personas físicas extranjeras, remitir copia del pasaporte y/o cédula si poseen.	Copias simples legibles.	
Art. 9 literal d) de la NOP	Copia de la Cédula de identidad y electoral de los Representantes Legales. (Nombre, nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación y domicilio del Representante legal). Constancia de pago por depósito de	Copias simples legibles.	
	documento.		

Emisor:





Analista a cargo: **Dirección de Oferta Pública** /Fecha de actualización:

Circular SIV- 2016-08-MV, III	Cálculo del Índice de Endeudamiento de Conformidad con La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 10 de agosto del 2012 que introduce ciertas modificaciones al Capítulo V del Manual de Contabilidad y Plan de Cuenta de los Intermediarios de Valores E índice de Rango Patrimonial, incluyendo el monto del programa de emisiones solicitado.	En Excel grabado en el respaldo digital. La información financiera que se tomará como referencia para el cálculo debe estar actualizada con el último estado financiero elaborado por la entidad al momento de realizar la solicitud.	
Circular SIV- 2016-08-MV, IV	Cálculo del Índice de Rango Patrimonial incluyendo el monto a colocar del programa de emisiones.	En Excel grabado en el respaldo digital. La información financiera que se tomará como referencia para el cálculo debe estar actualizada con el último estado financiero elaborado por la entidad al momento de realizar la solicitud.	
Circular SIV- 2016-08-MV, IX	En aquellos casos en que el intermediario de valores realice una solicitud de autorización y no se encuentren en cumplimiento con el cálculo del índice de endeudamiento, deberán presentar conjuntamente con la solicitud su plan de regularización.	Documento físico debidamente firmado por el representante legal y notariado.	
De conformidad al numeral 1) Art. 68 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamen te los Emisores y	Certificado de nombre comercial emitido por la Oficina Nacional de		

Emisor:

Fecha de Solicitud:







Participantes del Mercado de Valores (R-CNV- 2016-15- MV).			
Art. 10 literal a) de la Norma de Inscripción.	Tarjeta de identificación tributaria RNC.	Copia.	
Art. 10 literal b) NOP.	Copia del certificado del Registro Mercantil.	Expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	
Art. 10 literal c) NOP	Documentación constitutiva y sus modificaciones.	Certificada por el Presidente y Secretario de la compañía, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. Nota: Se requiere además las actas de asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, de los últimos 3 años con las formalidades antes previstas.	
Art. 10 literal d) NOP	Lista de Accionistas	Con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y	

Emisor:









		Producción correspondiente	
Art. 10 literal e) NOP	Acta de accionistas donde se eligieron a los miembros del consejo de administración vigente.	Certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	
Art. 10 literal f) NOP	Acta original emitida por el órgano competente que autoriza la emisión de valores de oferta pública.	Sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	
Art. 10 literal g) NOP	Acta de la junta General Ordinaria que aprobó los estados financieros auditados del último periodo fiscal.	Debidamente certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Art. 10 literal h) NOP	Constancia de la DGII certificado el pago de la liquidación de impuesto sobre la renta del último período fiscal.	Original	
Art. 10 literal J) inciso i) NOP	Declaración jurada, del representante de la masa de obligacionistas.	Se recibe modelo de declaración jurada	

Emisor:



Dirección de Oferta Pública / Fecha de actualización:



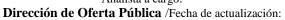
Analista a cargo:

Art. 10 literal j) inciso ii)	Declaración jurada de designación del administrador extraordinario.	Se recibe en modelo.	
Art. 10 literal J) inciso iii) NOP	Acto en el cual el emisor designa al representante de la masa de obligacionistas.	Se recibe en modelo.	
Art. 10 literal J) inciso iv) NOP	Acto mediante el cual el emisor designa al administrador extraordinario.	Se recibe en modelo.	
Art. 10 literal V) NOP	Contrato de emisiones.	Se recibe en modelo	
	Declaración jurada del agente Estructurador.	Se recibe en modelo	
Art. 10 literal l) NOP	Contrato entre el emisor y las entidades que participen en los procesos de emisión, colocación, negociación, depósito y custodia de los valores y otros:	Se reciben en modelos.	
	* Contrato de estructuración: * Contrato de colocacion:		
	* Contrato de depósito de los valores:		
Artículo 11 NOP	* Contrato con BVRD: Garantía.	Ver detalle de la garantía al final de este documento.	
Artículo 18 NOP	Facsímil del valor.	Se recibe en Modelo	
Art. 58 del Reglamento.	Declaración Jurada del Responsable del Prospecto.	Se recibe en Modelo	

Emisor:









	Poder de representación del Representante de la Masa de Obligacionistas.		
Art. 205 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores.	Modelo de acto auténtico a utilizar mediante el cual se deberá constar la representación de los valores anotados en cuenta.	Se recibe en Modelo al momento de realizar la solicitud. Las formalidades de las compulsas notariales de los actos auténticos de cada emisión, se remiten bajo las disposiciones establecidas en el artículo 92 del Reglamento 664-12. Este Acto debe registrado en el Registro Civil y estar debidamente notariado.	
Art. 17 de la NOP	Calificación de riesgo	Original, debe indicar que la calificación es para el emisor y la emisión. Nota: la calificación de riesgo debe ser remitida previamente por la calificadora de riesgo.	
Art. 19 de la NOP	Modelo de Aviso de colocación primaria	Se recibe en Modelo	

Emisor:









Art. 52 del Reglamento 664-12.	Prospecto de Emisión	Se recibe en Modelo	
Art. 52 del Reglamento 664-12.y art. 12 de la NOP.	Estados Financieros	Auditados de los 3 últimos períodos fiscales y los interinos al último trimestre transcurrido.	
R-SIV-2011-15-	Índice de captaciones con el público y relacionadas.	En Excel grabado en el respaldo digital. La información financiera que se tomará como referencia para el cálculo debe estar actualizada con el último estado financiero elaborado por la entidad al momento de realizar la solicitud.	Depositar.
Art. 52 del Reglamento 664-12.	Proyecciones de los indicadores financieros. Para fines de la presentación al Consejo Nacional de Valores remitir una prueba de estrés con todos los indicadores financieros presentados, realizada con el monto de la colocación y el destino de los recursos recibidos del programa de emisiones.	En Excel grabado en el respaldo digital. La información financiera que se tomará como referencia para el cálculo debe estar actualizada con el último estado financiero elaborado por la entidad al momento de realizar la solicitud.	Depositar
	Otros documentos depositados	bonered.	

Emisor:

Fecha de Solicitud:





Dirección de Oferta Pública /Fecha de actualización:

Observaciones generales:

Nota: Respecto a la garantía: En el caso de que la emisión de valores sea garantizada, el emisor deberá indicar el tipo de garantía, real o personal, así como el acto a través del cual se constituye y registra, cuando proceda. Dicha garantía deberá estar amparada con los documentos siguientes:

- a) Contrato de garantía debidamente firmado, legalizado y registrado;
- b) En caso de garantía real, tasación de bienes, la cual debe ser realizada por profesionales o firmas de profesionales que se dediquen a la valorización de activos, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido. Dicha tasación no deberá exceder de un (1) año;
- c) En caso de garantía hipotecaria, copia del Certificado de Título correspondiente, debidamente deslindado y así como Certificación de Propiedad y Gravamen emitida por la Oficina del Registro de Título correspondiente;
- d) En el caso de que los bienes dados en garantía prendaria sean valores de oferta pública, instrumentos financieros u otro tipo de títulos negociables, éstos deberán mantenerse bajo la custodia de un banco múltiple o una compañía que ofrezca el servicio de depósito centralizado de valores autorizada por la Superintendencia.